



BOLETIN OFICIAL DE MADRID



NÚM. 3391

Jueves 17 de mayo de 1849.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de administracion general.

Excmo. Sr.: La necesidad de aumentar hasta donde sea posible el surtido de aguas de la villa de Madrid es hoy tanto mas urgente, cuanto mas se desarrolla su poblacion, y con ella la industria y el cultivo de los campos que la rodean. Para procurarle desde luego tan inapreciable beneficio, S. M. la Reina (Q. D. G.) se sirvió disponer se realizasen todos los trabajos preliminares que deben preparar el proyecto definitivo de traer á esta capital los abundantes caudales de Lozoya, y conducirlos oportunamente, no solo á los parages y establecimientos públicos, á los paseos y jardines, sino tambien á las casas particulares, á los campos inmediatos, y á las fábricas y talleres que puedan necesitarlos. Verificados por acreditados ingenieros los reconocimientos, las nivelaciones y los demas estudios preparatorios; sometidos al exámen de la junta consultiva y de la direccion general de caminos, y habiendo merecido su aprobacion, se ha venido por último á demostrar matemáticamente la posibilidad y la importancia de esta empresa, y queda resuelto del modo mas satisfactorio un problema tantas veces planteado sin fruto, y objeto hasta ahora de dudas y vacilaciones. Puede en efecto conducirse el Lozoya hasta los puntos mas elevados de Madrid, y por fortuna en proporcion de la utilidad no es de grande consideracion el sacrificio que exige. Bastará saber que aun en los dias mas calurosos del estio da el caudal de este rio treinta y un pies cúbicos por segundo para apreciar en su justo valor las ventajas que deben resultar á Madrid de su aprovechamiento. A fin de hacerle efectivo, es la

voluntad de S. M. que llame V. E. desde luego la atencion del ayuntamiento de Madrid, y que este nombre á la mayor brevedad posible una comision de su seno, que no solo ausilie al gobierno con su activa cooperacion, sino que manifieste tambien si cuenta el ayuntamiento con algunos recursos para contribuir á la ejecucion de una empresa que tanto ha de influir en la riqueza y prosperidad de Madrid.

Conocido entonces por el gobierno el pensamiento de la municipalidad y sabiendo hasta donde se estienden sus recursos, hallará mas facilidad en prevenir y combinar los medios de ejecucion, serán mas eficaces sus auxilios, los llevará tan lejos como las circunstancias lo permitan, y nada omitirá para la realizacion de un proyecto de que depende en gran manera el porvenir de la capital de la monarquía.

V. E., que conoce las intenciones benévolas de S. M., el ilustrado celo del ayuntamiento de Madrid y la importancia de la poblacion, cuyos intereses promueve, nada por su parte omitirá para que esta disposicion de S. M. en su favor produzca el feliz resultado que se promete.

De real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1849.—San Luis.—Sr. gefe político de esta provincia.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Para dar cumplimiento á cuanto está prevenido para formar la estadística del ganado caballar, que debe remitirse á la direccion general de agricultura, industria y comercio, los alcaldes de esta provincia, remitirán á este gobierno político antes de trascurrido el término de ocho dias contados desde la publicacion de esta orden, un estado con sujecion al modelo que se inserta á con-

tinuacion (1) y en el que espresarán las yeguas, caballos, padres, potros y potrancas que tenga cada ganadero, teniéndose por tal á todo aquel que posea seis yeguas de vientre, anotando despues las que existan divididas en pequeñas porciones, ó bien sueltas en poder de diversos propietarios.

En los pueblos en que existan paradas se formará y remitirá por separado otro estado de las yeguas que en ellas hayan sido beneficiadas ya con el caballo, ya con el garañon, espresando cuantas observaciones convengan á formar juicio del estado de la ganadería en sus respectivos pueblos.

Para que estos datos se den con la necesaria precision y exactitud, los alcaldes de los pueblos de esta provincia podrán valerse, para la formacion de estas noticias, de los albitares y demas inteligentes en este ramo, haciendo entender al propio tiempo que estos datos no tienen ningun objeto fiscal, ageno al ministerio por quien se reclaman, sino que antes bien los exige la precision de conocer á fondo la estension del ramo en esta provincia y los recursos con que cuenta, asi como sus necesidades, para atender á estas, á la concesion de premios y á cuanto pueda contribuir al fomento y mejora de la cria caballar. La omision de los interesados en este punto puede dar lugar á que el gobierno atienda con preferencia á otros que necesiten menos su proteccion y apoyo. En los pueblos en que no existan yeguas de vientre ni los comprenda ninguno de los estremos que abraza esta disposicion me manifestarán hallarse en este caso dentro del término que queda fijado para su cumplimiento. Madrid 12 de mayo de 1849.—José de Zaragoza.

El intendente de ejército y militar del distrito de la capitania general de Cataluña.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro ordinario de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército nacional, estantes y transeuntes en este distrito por término de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo, con sujecion al pliego general de condiciones, que estará de manifiesto en la secretaria de esta intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en real orden de 26 de diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha intendencia el dia 20 de julio próximo á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas, por persona ó

(1) Es el que se insertó en el número 3389.

personas que á juicio de este juzgado sean de conocida arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no tiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admidas se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Barcelona 1.º de mayo de 1849.—Joaquin Fontanilles.—Juan Antonio Poulet, secretario.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALARA DIA.

Por providencia del Sr. intendente de la provincia que á continuacion se espresa está señalado en su respectiva capital para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el Boletin el dia que se indica, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte, en sus casas consistoriales, en el mismo dia y hora de doce á una, ante el Sr. juez de primera instancia y escribano que se dirá, con asistencia del administrador principal de fincas del Estado ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

SEGOVIA.

Dia 31 de mayo ante los Sres. D. Miguel Maria Duran y D. Santiago de la Granga.

Un censo perpetuo de 120 libras de lino, 12 gallinas y 132 rs. de réditos anuales que los concejos de Santo Domingo de Pinos y Tenzuela pagaban á los religiosos dominicos de Silos: ha sido capitalizado con arreglo al quinquenio de 480 rs. en 32,000 rs. que es la cantidad por que se saca á subasta, habiendo sido valorado el lino á 2 1/2 rs. libra, y las gallinas á 4 rs.

Unas heredades de bienes mostrencos que en el pueblo de Cedillo de la Torre pertenecieron á la capellania titulada de la Merced, consistentes en 132 obradas y una cuarta, siendo su renta anual 40 fanegas de trigo y lo mismo de cebada, habiendo sido valoradas con respecto al quinquenio, las primeras á 7 rs. y 24 mrs.,

y las segundas á 17 rs. y 27 mrs.: han sido tasadas en 33,235 rs. y capitalizadas en 54,600 rs. por cuya cantidad se sacan á subasta.

BURGOS.

Dia 8 de junio ante los Sres. D. José Morphy y don Manuel Maria Cárdenas.

Un coto redondo á pasto tieso que en Quintanilla, término de la villa de Bugedo de Candepajares, correspondió al ex-monasterio de premostratenses de la misma villa, de cabida de 200 fanegas de tierra de infima calidad, á escepcion de 12 á 14 que se pueden reducir á cultivo, en las cuales se encuentran 130 robles gordos bastante viejos: ademas se hallan en dicho coto 300 encinas jóvenes, y á la cumbre tiene encinas muy pequeñas por ser mala la tierra que ocupan: no produce renta alguna: ha sido tasado en 30,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El pago del precio del remate de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la deuda pública, segun el real decreto de 19 de febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de diciembre de 1840 y 4 de marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado, y el resto en los ocho años sucesivos.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Con autorizacion superior se subasta en la villa de Colmenar Viejo la obra del amazon ó máquina en que está apoyada la campana del reló público, valuada por un maestro en 1,300 rs., y para su remate tiene señalado el ayuntamiento el domingo 20 del corriente en la sala consistorial desde las once de la mañana en adelante, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto entre ellas lo de que no se admitirá proposicion que esceda de aquella suma.

En la villa de Villaconejos se halla espuesto desde el dia 2 del corriente para oirse de agravios segun y por el tiempo de instruccion el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia del año corriente.

En los dias 20 y 27 del corriente, en las casas consistoriales del lugar de Villaverde, se han de celebrar los dos únicos remates del aprovechamiento de la rastrogera y barbechera de dicho término. Los que quieran interesarse en esta subasta podrán pasar á ver el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento.

No habiéndose presentado postores á los cuarteles

de pastos para primavera sitos en la jurisdiccion de Villamanta y denominados Marota, Valdeyeso, El Orcajo y Valdeciervos, se ha señalado nuevamente para el remate el dia 24 del presente mes á las doce de la mañana en las casas consistoriales de dicha villa, y se admitirán posturas por las de terceras partes de su tasacion.

Se halla vacante la plaza de medico-cirujano de la villa de Aravaca, distante legua y media de la capital inmediata á los reales sitios del Pardo y Casa de Campo; su dotacion consiste en 3,000 rs. anuales por visitar á los pobres pagados del fondo de propios, y ademas los ajustes que haga con doce vecinos por asistir á sus familias, cobrando por separado los partos, curas del mal venéreo y golpes del mano airada.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento en el término de 15 dias pasado el cual se proveerá la referida plaza.

Real heredamiento de Aranjuez.

Se arrienda en pública subasta por tiempo de cuatro años el parador del Puy propio de S. M., situado en este real sitio, estando señalados los dias 21 y 24 del corriente para los dos remates que han de celebrarse en las oficinas de esta administracion desde las doce de la mañana en adelante, bajo el pliego de condiciones que en las mismas se hallará de manifiesto. Aranjuez 15 de mayo de 1849.—El interventor, Antonio Coll.

Se arrienda una dehesa de 1,500 fanegas de tierra con buenos abrigos para invierno, sita entre los términos de El Casar y Guadalajara, á siete leguas de Madrid, que hace 1,600 cabezas de ganado lanar, con agua en su linde, y guarda costado por el dueño. La persona que quiera tomarla en arrendamiento, puede dirigirse á D. Martin Lara vecino de Guadalajara, quien dirá el precio y condiciones del arrendamiento debiendo verificarse este el último dia de junio próximo en dicha ciudad.

VARIEDADES.

AGRICULTURA.

CURSO COMPLETO DE AGRICULTURA TEORICO Y PRACTICO(1).

(Del Amigo del Pais.)

E.—TIERRAS EN LAS CUALES DOMINA EL MANTILLO.

§. I.—*Tierras turbosas.*

Con este nombre se designa una variedad de manti-

(1) Veanse los números 3375, 3376, 3377, 3378, 3379, 3380, 3384, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389 y 3390.

Lo ó hùmus, esto es, una reunion de partes herbáceas que se han alterado bajo el agua, y que existen en gran cantidad en la parte superior de la tierra. La turba difiere del mantillo propiamente dicho, en que las partes vegetales que la producen no se descomponen en el aire, y que es impropia, en estado natural, para el cultivo y la vida de gran número de plantas.

Los terrenos turbosos que están situados en los valles, contienen ácido úlmico en gran cantidad; son elásticos, ligeros y esponjosos; su color es moreno-negruczo, y arden fácilmente con llama ó sin ella: en este caso dan un humo muy espeso; y dejan un residuo muy ligero y poco considerable.

La turba se presenta unas veces compacta, otras fibrosa; segun sean los restos de los vegetales mas ó menos descompuestos, segun la cantidad de materias terrosas que la penetran y que son siempre de la misma naturaleza que las rocas que las cercan; con todo las sustancias orgánicas ó inorgánicas que las constituyen, existen en proporciones variables: pues en unas se han encontrado 98,8 de materias orgánicas y 7,2 de inorgánicas; y en otras tan solo 81,2 de las primeras, y 18,8 de las segundas.

La turba está formada de gran número de vegetales herbáceos, á veces poco descompuestos: formándola las plantas acuáticas: cola de caballo, iris ó lirio cárdeno confervas, lenteja acuática ó pampolina, etc. etc.

Las materias minerales que contienen las turbas son: la sílice, arcilla, carbonato, sulfato, fosfato de cal, carbonato de magnesia, fosfato de alúmina y óxido de hierro; á veces contienen tambien sub-carbonatos de sosa y potasa, sulfatos de potasa y sosa, hidrociorato de sosa, cal y potasa en cantidades bastante apreciables; empleándose en este caso con buen éxito como materias fertilizantes.

Ademas contienen estos terrenos restos numerosos de animales, de terrenos pantanosos, conchas de agua dulce.

Estos terrenos son en general frios; no obstante con la accion del calor pierden gran parte de su peso desecándose, y se nota como una particularidad sorprendente que se calientan y enfrian con igual lentitud, por lo que en invierno su temperatura es mas alta que la de las demas clases de tierras, mientras que en la primavera ó verano su frescura es siempre mayor: á causa de estas propiedades la vegetacion de las plantas que la cubren es siempre tardía aunque se continúa frecuentemente fuerte antes del invierno.

Cuando los terrenos turbosos tienen mucha profundidad, es alguna veces difícil volverlas cultivables: en este caso se deja para la explotacion de la madera mayormente en los parages donde esta tiene mucho valor y el terreno es de buena calidad. Si se augura favorablemente su transformacion en tierras de cultivo débese ante todo desecarlas, aunque exige generalmente esta operacion trabajos largos y penosos, porque las tierras se encuentran ordinariamente en lugares muy poco inclinados; consistiendo en general estos trabajos en formar largas y profundas regueras abiertas y subterráneas, en limpiar la capa superficial del terreno turboso y en emplear los estimulantes calizos. Estas tierras que á simple vista parecen contener todos los elementos de una fecundidad en alto grado, son siempre demasiado húmedas y ácidas para el cultivo de los vegetales, cereales y leguminosas y las zanjias y materias calizas son los solos trabajos y sustancias que pueden hacerse y aplicarse para neutralizar el principio ácido que se opone á la descomposicion

de las sustancias carbonizadas mayormente cuando la turba no contiene principios alcalinos. Reduciendo á cenizas cada tres años la superficie de los terrenos turbosos han llegado á darles en Holanda, la fertilidad tan notable como poseen; y que permiten á las plantas ser productivas cada año.

Los vegetales que se cultivan los primeros años despues de los trabajos de desecacion é incineracion, son las patatas, colza, coles, nabos, avena y prados naturales; estas plantas ó por mejor decir estos cultivos, dan siempre buenos productos, no pudiendo cultivarse en estos terrenos los cereales hasta el cuarto año y algunas veces el sexto, cuando la cal, margas calcáreas, conchas y arenas calizas se han aplicado en proporcion bastante regular y aun despues de este tiempo, el trigo, centeno etc. dan desgraciadamente granos de calidad inferior y que no están en proporcion con el peso de la paja.

La conversion de los terrenos turbosos en prados naturales presenta siempre resultados poco satisfactorios á no ser que se les dé las labores convenientes con el arado todos los años. El fleo de prados (*Pleum pratense*) lolco lanudo (*Holcus lanata*) alopecuro pratense (*alopecurus pratensis*) agrostilde cundidora (*agrostis stolonideza*); treboles rojo, blanco, etc., forman excelentes prados. El objeto mas importante, segun Sir John Sinclair (1), para la conversion en prados segables de los terrenos turbosos, consiste en dejar pudrir en el mismo terreno el segundo brote de la yerba que no se puede convertir frecuentemente en heno, sino con muchas dificultades, á fin de aumentar de un modo prodigioso la cosecha de heno en el año siguiente, y de convertir estos terrenos en prados naturales perpétuos. En Flandes cerca de Oudenarde, se abandona el segundo corte cada dos ó tres años, y al año siguiente la produccion herbácea llega á una altura extraordinaria, pues que corrompiéndose el segundo brote en el terreno, obra como abono para la cosecha siguiente.

Cuando los terrenos turbosos no forman una masa de mantillo muy poderosa, el cultivo segun los lugares exige menos trabajos y coste; aunque es muy raro, á causa de la gran cantidad de sales ferruginosas de que estan saturados, que lleguen á un grado de fecundidad tan elevado, porque se desecan mas durante los sequedades.

(Se continuará.)

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Précios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 32	á 38	rs. vn.
Cebada....	de 12½	á 14	rs. vn.
Algarrobas de		á 14	rs. vn.

Madrid 16 de mayo de 1849.

(1) Agricultura práctica y razonada t. 1. p. 46.